

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 4 de Septiembre de 2000.**

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR: Sesión Extraordinaria del 08/08/00

AGRICULTURA

- 2.- PROTOCOLO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2000 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

COMERCIALIZACIÓN

- 3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA EMPRESA "ENERGIAS RENOVABLES HIERRO S.L.L." PARA EL FOMENTO Y APOYO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS DENTRO DEL PROYECTO "CENTROS EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS" DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS

EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

- 4.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON S.O.C.A.E.M. PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CIRCUITO CANARIO DE LAS ARTES ESCÉNICAS

MEDIO AMBIENTE

- 5.- PROPUESTA PRORROGA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA GESTIÓN COORDINADA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN COFINANCIABLES POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, Y FORMALIZACIÓN DE LA ADDENDA 2000

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 6.- ADQUISICIÓN TERRENO EN LA CORREDERA: CENTRO DISCAPACITADOS

MEDIO AMBIENTE

- 7.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 1706/00: AMPLIACIÓN PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL AVANCE DE ADAPTACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA ISLA DE EL HIERRO A LA LEY 9/1999
- 8.- MOCIONES DE URGENCIA
- 9.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA
- 10.- RUEGOS
- 11.- PREGUNTAS

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 4 de Septiembre de 2000.**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 4 de Septiembre de 2000

Comienzo: 17:00

Terminación: 17:35

Carácter: ordinaria

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO
DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO
DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA
DON INOCENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ; CONSEJERO
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO
DON EULALIO ELVIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

Ausentes:

Secretario Accidental: DON FRANCISCO MORALES FERNÁNDEZ

Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Auxiliar Adtivo. Negociado Secretaría: D^a M^a Isabel Acosta Zamora.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

Por el Sr. Presidente se pregunta, a los miembros de la Corporación, si tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 8 de agosto de 2000.

No habiendo intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda la aprobación de la referida Acta.**

2.- PROTOCOLO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2000 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2000, cuyo contenido, en la parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

"1.- Formalizar el Protocolo con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por el que se determina el Programa de actuaciones conjuntas en materia de infraestructura rural para el ejercicio económico 2000, con sus correspondientes Anexos.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."

Visto el texto del Protocolo a formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"PROTOCOLO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2000 ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2000

SE REUNEN

El Excmo. Sr. D. Guillermo Guigou Suárez; Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias;

El Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2000.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, en relación con el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, previamente autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha de de 2000.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para llevar a efecto el presente Protocolo para una actuación conjunta en materia de mejora de la infraestructura rural.

EXPONEN

Que visto el "Protocolo de Intenciones entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias para la Realización de Obras de Regadíos y Optimización de Recursos Hídricos en la Comunidad Autónoma de Canarias" suscrito el día 15 de enero de 2000, se considera necesario que las obras a incluir en el presente Protocolo sean de regadío, con el fin de cumplir con la financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma. (*)

Que las inversiones en materia de regadíos a realizar por el MAPA se establecerán de acuerdo con cada Cabildo, de modo que la financiación a final del período establecido en el Protocolo de Intenciones firmado con el Ministerio, corresponda en cada isla a los porcentajes establecidos, no quedando reflejadas en el presente Protocolo debido a la dificultad de ajustar las anualidades en estos momentos entre todas las islas.

Que en cumplimiento de lo previsto en la Base Segunda del convenio Marco de Colaboración entre ambas Administraciones para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural, ACUERDAN las siguientes:

CLAUSULAS

Cláusula Primera.- Aprobar para el ejercicio económico de 2000, el Programa de Actuaciones Conjuntas entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de El Hierro, que figura como Anejo nº 1 a este documento.

Cláusula Segunda.- En cuanto a las actuaciones previstas en el Anejo nº 1 al presente Protocolo, se establecen las siguientes normas:

a) La financiación del Programa de 2000, se efectuará de acuerdo con lo especificado para cada obra en el Anejo y que resumida es la siguiente:

En obras en ejecución financiación Cabildo se contempla la ejecución de la anualidad de dos caminos iniciados en el Protocolo de 1999, cuyo importe equivalente en regadíos, será aportado por el Cabildo en la anualidad 2001 con fondos propios.

FINANCIACION	EN EJECUCION	A INICIAR 2000	ANUALIDAD 2001
CABILDO (Transferido)	22.221.000	445.000	23.120.000
CONSEJERIA	29.489.551	5.890.449	42.456.000
CABILDO (Fondos propios)	0	0	22.221.000
TOTAL	51.710.551	6.335.449	87.797.000

La Financiación de la Consejería se hará con cargo a la aplicación 13.04.531 A; P.I. 00713F04 “Mejora de Regadíos de iniciativa pública El Hierro”.

b) Los proyectos de obras incluidos en el Programa serán redactados, adjudicados y ejecutados de acuerdo con lo especificado para cada uno en el citado Anejo.

c) El abono de las obras se realizará, de acuerdo con lo que permite la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de enero de 2000, por la que se modifica la periodicidad de los libramientos de los créditos por transferencias y delegaciones a los Cabildos Insulares y se establece el procedimiento para el libramiento de los créditos con financiación europea.

Para las obras cuya financiación está prevista con cargo a los fondos que figuran en los Presupuestos de la Consejería tanto en el servicio 90 como en el servicio 04, se transferirá el importe global de la anualidad 2000 a la firma del presente Protocolo. La anualidad 2001 se transferirá dentro de su ejercicio, una vez justificada la anualidad 2000 que en su caso podrá ser ajustada a las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones.

Para aquellas obras cuya ejecución sea encomendada a la Consejería, el importe de las mismas no será transferido, sino que será abonado directamente a la contrata.

d) Con el fin de poder realizar un seguimiento del Protocolo, el organismo ejecutor enviará al otro un ejemplar de cada certificación de obra tramitada.

e) Para justificar a la Unión Europea las inversiones realizadas, el Cabildo deberá certificar los pagos realmente recibidos por los contratistas en cada semestre dentro del mes siguiente a la financiación de los mismos.

f) Las economías producidas en las adjudicaciones de las obras, así como por el menor importe de los proyectos definitivos en relación con los contemplados en el Protocolo, serán incorporadas por el Cabildo a la partida de Incidencias.

g) Con el fin de disponer de los datos necesarios para emitir el informe anual para la Unión Europea, el Organismo encargado de la dirección de las obras, se compromete a cumplimentar para cada obra, las fichas que se adjuntan en el Anejo nº 2, antes del 31 de enero del año siguiente al de la firma del presente Protocolo.

Cláusula tercera.- Las modificaciones que se propongan en relación con los expedientes incluidos en el presente Programa, precisarán la aprobación de ambas Administraciones."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA EMPRESA "ENERGIAS RENOVABLES HIERRO S.L.L." PARA EL FOMENTO Y APOYO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS DENTRO DEL PROYECTO "CENTROS EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS" DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Consejero de P.P., **Don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Agosto de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a explicar que la Comisión de Gobierno de fecha 21 de abril de 1999 adoptó, entre otros acuerdos, el suscribir un Convenio con el Instituto Tecnológico de Canarias, para realizar acciones conjuntas. Dentro de su articulado, se recoge literalmente, *"fomento y apoyo de la creación de empresas tecnológicas, así como el fomento de nuevas iniciativas empresariales que favorezcan la innovación y empleo de la Isla de El Hierro"*

Visto lo anterior, se solicitó por parte de unos jóvenes emprendedores un local donde iniciar su actividad en el tema de las energías renovables, por ello, se formula la siguiente propuesta con el fin de suscribir un Convenio para el fomento de nuevas iniciativas:

"CONVENIO CON LA EMPRESA "ENERGÍAS RENOVABLES HIERRO S.L.L." PARA EL FOMENTO Y APOYO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICA

**DENTRO DEL PROYECTO “CENTROS DE EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS”
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS.**

En Valverde de El Hierro, a de de 2000.

REUNIDOS

De una parte, DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de el Hierro, vecino de Valverde, con domicilio a estos efectos en la calle Doctor Quintero Magdaleno nº 11 y provisto de D.N.I. número 42.667.383-Z. Actúa en representación de la Corporación Insular, en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por el Acuerdo del Pleno del día 09 de julio de 1999, y en virtud de lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y 113.6 del Texto Refundido.

De otra parte, DON VICTOR MANUEL GONZALEZ PADRÓN, casado, y vecino de Valverde, con domicilio en C/ Simón Acosta y con D.N.I. y N.I.F. nº 78.401.284-B, actuando en nombre de la entidad mercantil “ENERGÍAS RENOVABLES HIERRO S.L.L., con C.I.F. nº B-38591525, en virtud de nombramiento como ADMINISTRADOR ÚNICO y poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en San Sebastián de La Gomera, en fecha 09/09/00

Ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto.

EXPONEN

I-Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro aprobó por Comisión de Gobierno de fecha 21 de abril de 1999, el suscribir un Convenio con el Instituto Tecnológico de Canarias, para realizar acciones conjuntas. Dentro de su articulado, se recoge literalmente, *“fomento y apoyo de la creación de empresas tecnológicas, así como el fomento de nuevas iniciativas empresariales que favorezcan la innovación y empleo de la Isla de El Hierro”*.

II- Que la empresa se constituyó recientemente con el objeto social siguiente *“Instalaciones y Mantenimiento de Energías Renovables”*.

III- Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidad Local, puede concertar los contratos, pactados o condicionados que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirlos a tenor de los mismo, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en su favor, tal como resulta del Art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobada por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

IV- Por razón del objeto especificado más adelante, la técnica convencional, en términos de acción concertada, resulta la más adecuada, tratándose de acciones de competencia de la Corporación, en los que los fines de la empresa concuerdan con lo establecido en el Convenio suscrito con el I.T.C. y favoreciendo

la innovación y empleo de la Isla, tal y como resulta del art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por consiguiente, se está en un supuesto excluido del régimen de la contratación administrativa, por virtud de lo establecido en el art. 3.1d) de la Ley 13/1995, de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de Diciembre de reforma de la misma.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CESIÓN DE USO

EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO cede gratuitamente a “ENERGÍAS RENOVABLES HIERRO S.L.L.” el uso de la planta baja de sus instalaciones situada en Valverde, en la calle Doctor Quintero nº 13, Isla de El Hierro (25 metros cuadrados)

Esta cesión tiene por objeto la colaboración por parte de EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO en el desarrollo del proyecto “Centros de Emprendedores Tecnológicos”, del Instituto Tecnológico de Canarias.

SEGUNDA.- DURACIÓN

La duración de dicho uso se realiza por un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de firma de este documento, transcurrido dicho plazo, “ENERGÍAS RENOVABLES HIERRO S.L.L.” deberá proceder al desalojo del local sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Cabildo Insular de El Hierro.

Este plazo se podrá prorrogar a instancia de la empresa, siempre y cuando lo soliciten con un mes de antelación y se autorice expresamente por Resolución de la Presidencia.

TERCERA.- SERVICIOS

Serán a cuenta de “ENERGÍAS RENOVABLES HIERRO S.L.L.” todos los gastos, cargas, impuestos y tasas que graven la actividad que se desarrolle en el local objeto de cesión, así como lo relativo a las licencias y permisos administrativos que se precisen para el inicio y desarrollo de la misma. Así como los gastos por consumo de energía eléctrica y de comunicaciones telefónicas o de cualquier otro tipo, que se realicen durante el tiempo que dure esta cesión.

CUARTA.- RECEPCIÓN Y USO DEL LOCAL

“ENERGÍAS RENOVABLES HIERRO S.L.L.” declara recibir el módulo de 25 metros cuadrados en perfecto estado y a su satisfacción, comprometiéndose a destinarlo al uso acordado por las partes, obligándose a conservar y mantener el módulo en el mismo estado en que lo recibió, ejecutando a su costa las reparaciones que fuesen necesarias como consecuencia de su utilización. Cualquier obra que se pretenda realizar dentro del módulo deberá ser autorizada expresamente por el Cabildo Insular de El Hierro, quedando terminantemente prohibido introducir en el local maquinaria o equipos que, directamente o indirectamente puedan dañar o comprometer la estabilidad y uniformidad del Local o afectar la actividad que se desarrolle en otros locales del edificio. Al término del plazo estipulado, entregará el local en las mismas condiciones que lo recibió, debiendo retirar los enseres, aparatos u otros elementos instalados, aunque estén fijados al inmueble, siempre que no suponga o pueda suponer un

menoscabo para el estado del módulo. En caso contrario quedará en beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTA.- USUARIOS DEL LOCAL

El Cabildo Insular de El Hierro cede el uso del módulo a “ENERGÍAS RENOVABLES HIERRO S.L.L.” únicamente para desarrollar la actividad descrita en el expositivo de este acuerdo, y en consonancia con el objeto social de la empresa.

SEXTA.- NORMAS GENERALES

“ENERGÍAS RENOVABLES HIERRO S.L.L.” se compromete y obliga a suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil suficiente para responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceras personas o al propio inmueble.

El Cabildo cede el uso del local con carácter exclusivo, quedando prohibido la cesión a un tercero por parte del cesionario.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos adoptados dará derecho al Cabildo Insular de El Hierro a dar por extinguida automáticamente esta cesión

Ambas partes, ratificándose en lo expuesto, lo firman por duplicado y a un solo efecto en Valverde y fecha al principio indicados."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad, dictamina favorablemente:

Formalizar el Convenio con la empresa Energías Renovables Hierro S.L.L., para el fomento y apoyo de la creación de Empresas Tecnológicas dentro del Proyecto "Centros de Emprendedores Tecnológicos" del Instituto Tecnológico de Canarias.

Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen, con la salvedad realizada por el Sr. Consejero del P.S.O.E., Don Inocencio Hernández González, que queda incorporada al clausulado del Convenio.

4.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON S.O.C.A.E.M. PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CIRCUITO CANARIO DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Acctal, se procede a dar lectura de la propuesta formulada por la Presidencia, cuyo contenido consta del siguiente tenor literal:

"Visto el texto del Convenio de Colaboración a formalizar con S.O.C.A.E.M. S.A. y los siete Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la Constitución del Circuito Canario de las Artes Escénicas, con el que se pretende estabilizar la oferta cultural en el terreno de las Artes Escénicas, ayudando a mejorar las condiciones de trabajo de las compañías de teatro y danza tanto en la producción como en la distribución de sus obras.

Asimismo, entre los objetivos de este Convenio está el incrementar la afición al teatro y a la danza en la población canaria, garantizando una oferta de calidad, apostando por la captación de nuevos públicos, y llevando a cabo funciones especiales para colectivos de niños, estudiantes, tercera edad, etc.

Considerando la iniciativa interesante y beneficiosa para la Isla, se

P R O P O N E

1.- Formalizar Convenio de Colaboración con S.O.C.A.E.M. S.A. y los siete Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias para la Constitución del Circuito Canario de las Artes Escénicas.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."

Visto el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE S.O.C.A.E.M. S.A. Y LOS SIETE CABILDOS INSULARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CIRCUITO CANARIO DE LAS ARTES ESCÉNICAS.

Reunidos en la sede de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias los representantes de los siete Cabildos y de S.O.C.A.E.M., que a continuación se relacionan:

Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León.	Consejero de Educación Cultura y Deportes y Presidente de S.O.C.A.E.M.
Illmo. Sr. D. Juan A. Díaz Almeida.	Director General de Cultura del Gobierno de Canarias y Consejero Delegado de S.O.C.A.E.M. S.A.
Illmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández.	Presidente del Cabildo de El Hierro.

Iltmo. Sr. D. Casimiro Curbelo Curbelo.	Presidente del Cabildo de La Gomera.
Iltmo. Sr. D. José J. Herrera Velázquez.	Presidente del Cabildo de Fuerteventura.
Iltmo. Sr. D. Enrique Pérez Parrilla.	Presidente del Cabildo de Lanzarote.
Iltmo. Sr. D. José L. Perestelo Rodríguez.	Presidente del Cabildo de La Palma.
Iltmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro.	Presidente del Cabildo de Tenerife.
Iltmo. Sra. D ^a M ^a Eugenia Márquez Rodríguez.	Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

MANIFIESTAN:

Que el Gobierno de Canarias, a través de S.O.C.A.E.M. y de los Cabildos Insulares, de acuerdo a sus ámbitos competenciales, pretende impulsar el fomento de las artes escénicas en Canarias, con la puesta en funcionamiento del Circuito Canario de las Artes Escénica.

Las Instituciones firmantes de este Convenio manifiestan que una de las tareas prioritarias de las Administraciones Públicas Canarias, competentes en materia de Cultura, es mejorar los niveles de coordinación y colaboración. Razones de eficacia y eficiencia, en el fomento y promoción de la Cultura, justifican que los Ayuntamientos, los Cabildos y el Gobierno de Canarias estudien fórmulas para el trabajo en común.

Uno de los problemas más acuciantes para la “escena canaria” es la consolidación de un Circuito que permita a este sector profesional la circulación y distribución de sus espectáculos. Esto aportaría una mayor dinámica al hecho escénico, un abaratamiento de los costes de producción, una mayor rentabilidad del teatro y la danza como bienes culturales y un intercambio con creadores de otras Comunidades Autónomas.

El Circuito Canario de las Artes Escénicas ha de servir para incrementar la afición al teatro y a la danza en la población canaria, garantizando una oferta estable y de calidad, apostando por la captación de nuevos públicos, y llevando a cabo funciones especiales para colectivos de niños, estudiantes, tercera edad, etc.. Se pretende promocionar la labor que las compañías profesionales canarias vienen realizando, así como mejorar sus condiciones de trabajo, a sabiendas de las dificultades que tienen las producciones de dichas compañías para llegar a toda nuestra geografía, con la programación de un número importante de funciones que justifique, tanto el trabajo y dedicación de las compañías, como el apoyo con fondos públicos.

El Circuito Canario de las Artes escénicas debe contribuir a la normalización de la oferta estable de los espectáculos de teatro y danza en la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la participación de compañías canarias y de otras, provenientes de fuera de las Islas, que reúnan las condiciones adecuadas de calidad, formato y caché para ser programadas en el Circuito.

Y por todo lo anteriormente expuesto

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración para la constitución del Circuito Canario de Artes Escénicas, de acuerdo a las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El Circuito Canario de las Artes Escénicas se estructura a partir de los Circuitos Insulares, que cada Cabildo organizará con los Ayuntamientos de su Isla interesados y dispuestos a suscribir un acuerdo de colaboración.

SEGUNDA.- Si por razones de población o de estructura administrativa (número de municipios), en una Isla, no se puede organizar formalmente el Circuito Insular, este hecho no impedirá que dicha Isla participe y se beneficie del Circuito Canario de las Artes Escénicas.

TERCERA.- El número anual de funciones que se integren en el Circuito Canario de las Artes Escénicas vendrá determinado por el número de funciones que cada Cabildo comprometa con los Ayuntamientos de su Isla, de acuerdo a la programación que conjuntamente decidan.

CUARTA.- En cada Isla, el Circuito Insular lo integrarán los municipios que de común acuerdo decidan el Cabildo y los Ayuntamientos. Serán requisitos obligatorios para los municipios que deseen formar parte del Circuito Insular y por extensión del Circuito Canario de las Artes Escénicas, los siguientes:

- a) Contar con una sala en condiciones aceptables para el desarrollo de la actividad escénica, salvo espectáculos proyectados para realizarlos en espacios abiertos.
- b) Destinar personal técnico adecuado e infraestructura suficiente para los espectáculos que se programen tanto en sala como en espacio abierto.
- c) Disponer de un responsable del Circuito Insular en el municipio, que sea el interlocutor válido para la coordinación con el Cabildo y si fuera necesario con la Comisión Técnica del Circuito.
- d) Asumir el pago del 50% del caché de los espectáculos del Circuito Insular que se programen en el municipio.
- e) Establecer un precio por entrada para los espectáculos programados a través del Circuito Insular.
- f) Efectuar la liquidación a la Sociedad General de Autores de España del porcentaje correspondiente a la venta de entradas en cada función.
- g) Garantizar la cobertura de los posibles riesgos que se deriven del uso de la sala municipal.
- h) Hacer la publicidad y promoción suficiente en el municipio de cada espectáculo programado.

QUINTA.- El incumplimiento grave de cualquiera de estos requisitos, al comienzo o durante la programación de los espectáculos, implicará la exclusión del municipio en el Circuito Insular y Circuito Canario de las Artes Escénicas, decisión que deberá ser adoptada, de común acuerdo, por el Cabildo correspondiente y por S.O.C.A.E.M.

SEXTA.- Para garantizar la coordinación política del Circuito Canario de las Artes Escénicas, se crea una Comisión Institucional que estará integrada por los Consejeros de Cultura de los siete Cabildos y presidida por el Director General de Cultura y Consejero Delegado de S.O.C.A.E.M.

Esta Comisión Institucional se reunirá al menos dos veces al año con el fin de marcar las pautas del Circuito y evaluar sus resultados.

SÉPTIMA.- La coordinación técnica y el desarrollo del Circuito Canario de las Artes Escénicas se llevará a cabo por la Comisión Técnica del Circuito, que estará integrada por un técnico de cada Cabildo, responsable del Circuito Insular, y por dos representantes propuestos por las compañías con voz y sin voto. Actuará de coordinador el Técnico de S.O.C.A.E.M. responsable del Circuito.

La Comisión Técnica del Circuito se reunirá cuantas veces sea necesario y sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento, supeditado al visto bueno de la Comisión Institucional.
- b) Elevar a S.O.C.A.E.M. la propuesta de la convocatoria pública de ámbito regional en los meses de diciembre y junio, dirigida a las compañías canarias que deseen participar en el Circuito Canario de las Artes Escénicas. En dicha propuesta se hará constar la producción o producciones que se oferten con su descripción, ficha artística completa de la compañía, necesidades técnicas y caché del espectáculo.
- c) Elaborar un catálogo semestral de espectáculos en los meses de enero y julio, recopilando toda la información artística y técnica de las compañías canarias y foráneas. Dicho catálogo será remitido por S.O.C.A.E.M. a los siete Cabildos.
- d) Coordinar los calendarios propuestos por cada Circuito Insular, garantizando que no se produzcan coincidencias en las fechas de actuación de la misma compañía, en diferentes Islas. Como principio general se procurará que cada compañía realice el Circuito Insular completo en un único desplazamiento a la Isla correspondiente.

En cualquier caso, la Comisión Técnica del Circuito deberá conciliar los intereses de los Ayuntamientos, Cabildos y compañías para configurar el calendario general y el programa definitivo del Circuito Canario de las Artes Escénicas. La Comisión Técnica proporcionará a S.O.C.A.E.M. el programa y calendario definitivos del Circuito, a los efectos de garantizar la publicidad regional y la reserva de traslados y estancias.

- e) Realizar un seguimiento puntual del Circuito, elaborando un balance trimestral donde se reflejen las incidencias del mismo.
- f) Otras funciones que le asigne la Comisión Institucional.

OCTAVA.- Cada Cabildo convocará a los Ayuntamientos de su respectiva Isla en los meses de enero y julio para elaborar, en reunión conjunta, la programación semestral del Circuito Insular, de acuerdo con el catálogo de espectáculos remitido por S.O.C.A.E.M.. Se procurará programar, en cada municipio que forme parte del Circuito, un espectáculo al mes. La inclusión en la programación del Circuito Insular de compañías foráneas no superará el 30% del mismo.

NOVENA.- La financiación del Circuito Canario de las Artes Escénicas se aprobará anualmente por la Comisión Institucional, en su reunión de enero, y estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) Los gastos producidos por el desplazamiento de las compañías canarias entre las Islas, así como el alojamiento y las dietas serán abonados, íntegramente, por S.O.C.A.E.M.
- b) Los gastos producidos por el desplazamiento a Canarias de compañías foráneas serán asumidos por S.O.C.A.E.M, sólo en el supuesto de que se llegue a un acuerdo de colaboración con el I.N.A.E.M. En caso contrario, la Comisión Institucional buscaría otras fórmulas.
- c) Los gastos concernientes al pago del caché, tanto de las compañías canarias como de las foráneas, serán abonados, íntegramente, por los Cabildos y Ayuntamientos al 50%, salvo que puntualmente la Comisión Institucional apruebe otra proporción.

Los gastos de la publicidad regional del Circuito correrán a cargo de S.O.C.A.E.M.

Los gastos producidos por la asistencia a las reuniones de la Comisión Institucional y de la Comisión Técnica serán satisfechos por las respectivas instituciones representadas en dichas comisiones.

DÉCIMA.- La Comisión Institucional creará un grupo de trabajo específico para coordinar la programación en las salas de las dos capitales canarias. A éste se incorporarán los Concejales de Cultura de ambos Ayuntamientos.

UNDÉCIMA.- La Comisión Institucional y la Comisión Técnica tendrán en cuenta las singularidades que pudieran derivarse de algunos municipios que cuentan con festivales escénicos u otra actividad especial de similares características.

DUODÉCIMA.- La duración del presente convenio será de cuatro años; transcurrido dicho plazo, se entenderá renovado por períodos iguales si ninguna de las partes comunica por escrito su deseo de rescisión o modificación de sus cláusulas, en los treinta días anteriores a la fecha prevista de expiración."

No habiendo Intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**, por unanimidad, **dictamina favorablemente la Propuesta formulada por la Presidencia."**

No habiendo intervención alguna, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

5.- PROPUESTA PRORROGA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA GESTIÓN COORDINADA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN COFINANCIABLES POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, Y FORMALIZACIÓN DE LA ADDENDA 2000

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- "1.- Prorrogar el Convenio Marco de Colaboración en los términos establecidos en la anterior propuesta.**
- 2.- Aprobar la Addenda del año 2000 con los proyectos que la componen y el importe correspondiente.**
- 3.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin y para la firma de los correspondientes documentos, así como para cualquier variación que pueda plantearse durante la tramitación sobre el contenido de la prórroga y de la addenda."**

Visto el texto del Convenio a prorrogar, así como de la Addenda correspondiente al año 2.000, que se pretende formalizar, y cuyo contenido es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA GESTIÓN COORDINADA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN COFINANCIABLES POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, Y FORMALIZACIÓN DE LA ADDENDA 2000.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Tomás Van de Walle de Sotomayor, Consejero de política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y previo acuerdo del Gobierno de Canarias del día

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, que interviene como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación del día

EXPONEN

1º.- Que el 19 de agosto de 1998 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la gestión coordinada de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea en el área de Medio Ambiente, vigente hasta el 31 de diciembre de 1999.

2º.- Que en la estipulación séptima del citado Convenio se establece que las partes, de común acuerdo, para lograr los objetivos del mismo, podrán acordar la prórroga del Convenio por sucesivos períodos anuales, mientras se den las circunstancias de existencia de fondos cofinanciables por la Unión Europea.

3º.- Que a este respecto se prevé la aprobación, por la Comisión Europea, del programa Operativo de Canarias, que establecerá la intervención financiera en la Comunidad Autónoma de Canarias con Fondos Estructurales en aplicación del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, con la correspondiente financiación de proyectos de inversión de los presupuestos generales de la CA. Asimismo, la Comisión de Planificación Económica de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, con fecha 16 de mayo de 2000, aprobó la propuesta de créditos presupuestarios financiados total o parcialmente con Fondos Estructurales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea; hallándose entre dichos créditos los Proyectos de Inversión que dan cobertura en el año 2000 al presente Convenio.

4º.- Que en el citado Convenio Marco, se recoge en su estipulación primera que mediante una addenda se desarrollarán y determinarán las inversiones a realizar y su cofinanciación cumpliendo así, en lo que se

refiere al libramiento de los créditos, con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de enero de 1998.

En virtud, las partes, según intervienen, convienen en este acto la prórroga del Convenio marco de Colaboración para el año 2000 y la formalización de su addenda correspondiente de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente acto acordar la prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la gestión coordinada de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea en el área de Medio Ambiente, por el periodo correspondiente al año 2000, en base a lo dispuesto en el nuevo Marco de Apoyo Comunitario 2000 – 2006.

Para desarrollar el Convenio que se prorroga, se establece además la addenda correspondiente al año 2000, que figura como anexo a este acuerdo. En ella se detallan las actuaciones a realizar, con cargo a la siguiente configuración presupuestaria

PI/LA 98 7129 09 COMPENSACIÓN DELEGACIÓN A CABILDO INSULAR DE EL HIERRO:
60.864.000 PTS.

SEGUNDA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Para el desarrollo de la prórroga estipulada, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Decisión 94/342/CE de 31 de mayo de 1994 sobre información y publicidad, así como el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de 30 de mayo de 2000 sobre las actividades de información publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

ADDENDA 2000

Proyecto de Ordenación del combustible y selvicultura preventiva en pinares de Binto y la Mareta, la Hoya del Morcillo y las carreteras Teloje-Tablada del Sargento y las Casetas-la Llanía.

PRESUPUESTO.- 60.864.000 PTAS."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

6.- ADQUISICIÓN TERRENO EN LA CORREDERA: CENTRO DISCAPACITADOS

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Acctal., se da cuenta de la propuesta que se formula, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 5 de enero de 2000, por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular se acordó la aprobación del **Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para el Ejercicio Económico del año 2000**, que tras su exposición pública, por plazo de 15 días, quedó definitivamente aprobado.

En el Plan Financiero de Inversiones que se incluía en dicho Presupuesto se consignan los siguientes datos:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	CONCEPTO	FINANCIA.	IMPORTE
3131.601.00	Centro de Discapitados.	5.000.000 ptas.	755.06	C.A.C.	5.000.000
3131.601.03	Centro Taller insular para Discapitados	4.000.000 ptas.	720.00 917.01 762.00	M.A.P. Operación de Crédito De Ayuntamientos	4.000.000

Posteriormente, en el Expediente de Modificación de Crédito 2/2000, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 3 de julio de 2000, se consignó en la partida 3131.601.00 del Presupuesto de la Entidad, un crédito de 9.600.000 ptas., para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución del Centro de Discapitados en Frontera.

Habiéndose destinado 9.060.000 ptas. de ese dinero, para la adquisición de la finca propiedad de Don Bonifacio Acosta Morales, situada en la Corredera y con una superficie de 906 m2, existe una disponibilidad de 540.000 ptas.

Siendo necesaria para la construcción del Centro de discapitados, proceder también a la adquisición de la finca anexa a la de Don Bonifacio Acosta Morales, que según Certificación de la Gerencia Territorial del Catastro de S/C de Tenerife, es propiedad de Doña Jovita Acosta Morales y tiene una superficie total de 1012 m2, cantidad que no corresponde con la reciente medición efectuada por la Oficina Técnica de la Corporación, tal y como se refleja en su Informe de identificación, descripción, medición y valoración, donde consta una superficie de 560 m2.

Con el fin de realizar los trámites preparativos para el futuro comienzo de las obras, realizadas las pertinentes negociaciones, con el objeto de contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometer las obras, por medio del presente se

PROPONE

1.- Realizar los trámites pertinentes, en orden a la adquisición de la finca que se describe a continuación, propiedad de DOÑA JOVITA ACOSTA MORALES, D.N.I. nº 41.999.103, ubicada en La Corredera, T.M. de Frontera.

PARCELA 75:

Polígono: 21

Superficie:

Catastro: 1.012 m2.

Medición: 560 m2.

Linderos:

Norte: Parcela nº 72 D. Marcos Armas Armas.

Sur: Parcela nº 76 D. Bonifacio Acosta Morales.

Este: Parcela nº 73 D. Eusebio Acosta Zamora.

Parcela nº 74 Ayuntamiento de Frontera (Polideportivo)

Oeste: Carretera general hacia campo de Fútbol.

2.- Que la cantidad total de 5.600.000 ptas., correspondiente al pago de la finca a adquirir, se realizará de forma aplazada, según se especifica a continuación:

En el año 2000: 540.000 ptas.

En el año 2001: 5.060.000 ptas.

3.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, para la firma de los correspondientes documentos y Escritura Pública de Compraventa."

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**, por unanimidad, **dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia.**

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora Acctal., cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Cumplimentando lo solicitado a esta Intervención en N.S.I. nº 279 y en cumplimiento del artículo 195 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se informa lo siguiente:

Asunto: Adquisición Finca en "La Corredera".

Naturaleza jurídica del contrato: Patrimonial.

Precio del Contrato: 5.600.000 ptas.

Financiación:

Año 2000: 540.000 ptas.

Año 2001: 5.060.000 ptas.

Documentación obrante en el expediente:

Informe técnico de valoración, de fecha 23 de agosto de 2000, suscrito por Don Jorge Fernández Machín, en el que se estima un valor de 1.400.000 ptas.

Propuesta de la Presidencia, de fecha 25 de agosto de 2000.

Se adjunta documento contable RC acreditativo de la disponibilidad de crédito para el año 2000.

En consecuencia y en virtud del artículo 196 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se formulan los siguientes reparos:

- No se acredita en el expediente la titularidad de la finca, ni que la misma esté libre de cargas y gravámenes.

- De conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa de contratación de las Corporaciones Locales, aspecto que no se contempla en la tramitación del expediente.
- El artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, prohíbe el pago aplazado del precio de los contratos, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra y en los casos en los que una Ley lo autorice expresamente."

No habiendo intervención alguna, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

7.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 1706/00: AMPLIACIÓN PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL AVANCE DE ADAPTACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA ISLA DE EL HIERRO A LA LEY 9/1999

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Acctal. se procede a dar cuenta de la Resolución de la Presidencia n°1706/00, por la que se procede a la ampliación del Plazo de información pública, del Avance de adaptación del Plan Insular de Ordenación de la Isla de El Hierro a la Ley 9/1999, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Pleno del Excmo. Cabildo Insular en sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2000, acordó someter el documento de **Avance de Adaptación del Plan Insular de Ordenación de la Isla de El Hierro, a la Ley 9/99**, a información pública, por espacio de 30 días hábiles, para la formulación de sugerencias, así como a Informe de los Ayuntamientos de la isla y de los diferentes Departamentos del Gobierno de Canarias.

El Anuncio por el que se sometió a información pública el documento de Avance de Adaptación del Plan Insular fue publicado en el B.O.P. n°. 91, de lunes 31 de julio y B.O.C. n°. 99 del viernes 4 de agosto de 2000, finalizado el plazo el próximo día 9 de septiembre.

Por D. Joan Bellveser en calidad de Presidente de la Asociación Foro Albarrada, y por el Ilustre Ayuntamiento de Valverde mediante escritos con (R.e. núm. 3391 de fecha 11/08/2000) y (R.e. núm. 3394 de 14/08/2000) respectivamente, se ha solicitado la ampliación del plazo por el que se somete a información pública el referido documento.

Las circunstancias que concurren y que se manifiestan en ambas solicitudes, así como la posibilidad legal contemplada en el art. 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que permite a la Administración, salvo precepto en contrario, conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

El art. 49.3 del citado texto legal, exige que tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Visto el art. 20.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y el art. 49.1 y 3 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/1999.

Valorándose entre otras la circunstancia de coincidir con el periodo vacacional y que el plazo de información pública vence el próximo día 9 de septiembre, debiendo proceder a acordarse sobre su ampliación con anterioridad así como a efectuar las publicaciones pertinentes.

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y sin perjuicio de su ratificación por el Pleno de la Corporación.

RESUELVO,

PRIMERO.- Ampliar el plazo de 30 días hábiles por el que se ha sometido a información pública el documento de Avance de Adaptación del Plan Insular de Ordenación de la isla de El Hierro, a la Ley 9/1999, (actualmente al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), el cual concluye el día 9 del próximo mes de septiembre, por doce días hábiles más a partir de la expresada fecha.

SEGUNDO.- Procédase a efectuar las publicaciones y notificaciones pertinentes.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, se da por enterada de la anterior Resolución."

EL PLENO, se da por enterado.

8.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No los hubo.

9.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, números 1376 a 1710, ambas inclusive.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que, detecta que últimamente se dictan muchas Resoluciones relativas a la aprobación de autorización global de gastos, considerando, bajo su punto de visto, que de esta forma no se puede realizar la labor fiscalizadora propia de la oposición.

Interviene la **Sra. Interventora Acctal.**, aclarando al respecto que, se esto se esta haciendo de conformidad con lo establecido en el Presupuesto y que viene funcionando desde la anualidad anterior.

A continuación interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando en relación con este asunto que, ya el año pasado él había formulado esta observación y le contestaron que se hacía de esta manera para una mayor operatividad.

Continúa el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González** manifestando que, hay un decreto por el cual se encarga un Proyecto para la Plaza de San Pedro en el Mocanal, y le han comentado que se han realizado varios proyectos con anterioridad, preguntando asimismo en relación con el Proyecto si es que se ha negociado con la Consejería de Obras Públicas y el Ayuntamiento, la modificación del trazado.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, contestando al Sr. Consejero de P.S.O.E., que aunque se han mantenido conversaciones, en principio se estan estudiando diferentes alternativas.

Seguidamente el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que, hay un decreto por el cual se ordena el pago a la Empresa Informaciones Canarias, S.A., una cuantía de 1.500.000 ptas., por el concepto de la edición de una agenda de Canarias 7, habiéndose ya efectuado un pago anterior por el mismo importe, lo que asciende a un gasto total de 3.000.000 ptas., lo que considera un costo muy elevado, contestándole al respecto, el **Sr. Presidente**, que visto así, realmente parece un gasto excesivo, pero le invita a que por el Gabinete de Comunicaciones se le informe puntualmente en que consiste dicha publicación.

Continúa el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que, observa un decreto de Viaje del Sr. Consejero de Agricultura a Las Palmas, así como del Sr. Presidente del Consejo Regulador, entendiéndose que debería ser el Consejo Regulador el que abone los gastos y no el Cabildo.

Toma la palabra, el **Sr. Presidente**, contestando al Sr. Consejero del P.S.O.E., que por parte de este Cabildo siempre se ha apoyado al Consejo Regulador, porque entiende que es una Institución que redunde en beneficio de la Isla.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que no está en contra de subvencionarle dichos gastos sino en la forma.

Continúa el Sr. Consejero preguntando sobre los Decretos 1572 y 1573, relativas al Proyecto de "Guinea", por las cuales se ordenan el pago de honorarios a dos Técnicos diferentes, por la redacción de proyectos semejantes, no entendiéndose el criterio a seguir.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que, en estos momentos desconoce el motivo.

A continuación, interviene nuevamente el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, preguntando sobre la información que solicitó en su día sobre el Pabellón Polideportivo en Frontera, contestándole el **Sr. Presidente**, que tiene los datos e información de aquel momento e invita al Sr. Consejero a verlo cuando lo desee.

Continúa el Sr. Consejero del P.S.O.E., manifestando que observa un Decreto solventando un reparo en relación con el Balneario y opina que esas cosas deben prevenirse antes de dictar la Resolución, contentándole el **Sr. Presidente**, que somos conscientes pero todo ello se hace con el fin de agilizar y no paralizar una serie de actividades.

10.- RUEGOS

No los hubo.

11.- PREGUNTAS

Interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, manifestando que, que con motivo de la última visita oficial realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Turismo del Gobierno de Canarias el pasado 21 de julio a las 10 horas, se le convocó el mismo día a las 18 horas, por lo que no pudo asistir a la misma ni formular una serie de asuntos que quería haber tratado.

Le responde el **Sr. Presidente** que consultará con el Servicio de Secretaría lo ocurrido con dicha convocatoria y que de lo que si tiene constancia es de que se le intentó comunicar telefónicamente y no se pudo localizar, y que si se considera que los asuntos a tratar con el Sr. Consejero de Turismo es suma interés, se puede solicitar una reunión, asimismo le informa de que este tipo de reuniones se suele convocar cuando nos los comunican oficialmente dichas visitas, que muchas veces suele ser de una día para otro, por lo que nosotros mismos tenemos que improvisar.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, preguntando si se pagaron las ayudas concedidas a las Cuadras en la anualidad anterior, contestando el **Sr. Presidente**, que todavía quedan pendientes.

Continúa el Sr. Consejero del P.S.O.E., manifestando que, en relación con un Decreto de sustitución de auxiliares administrativos por vacaciones, no entiende si es política o una mala planificación, explicándole el **Sr. Presidente** que, es para mantener la actividad de la Corporación en el período estival.

Asimismo el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, pregunta en relación con el Decreto de cese de la Coordinadora de Cultura, que cuando se nombró se especificaba las necesidades que implicaban dicho nombramiento, sin embargo en el cese no se clarifica la causa, preguntando si se le puede explicar los motivos de dicho cese, contestándole el **Sr. Presidente**, que se remite a lo expresado en la Resolución.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 4 de septiembre de 2000, aprobada en la Ordinaria de 02 de octubre de 2000, ha quedado extendida en veintisiete folios, clase 8ª, Serie OF, de papel timbrado del Estado, numerados correlativamente desde el 4850042 al 4850068dz , ambos inclusive.

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo. Felipe Mba Ebebele.